

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular de la Secretaria Municipal:

Petrona cén EK

Petrona Cén EK



Nombre y firma del Titular de la SEMAIP:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2012-2015
TAHDZIU, YUC.

Ma. Roceli Dzib Garcia.
Ma. Roceli Dzib Garcia.

Fecha de generación del documento: 31 Diciembre 2013

Fecha de actualización de la información: 22 Septiembre 2014.

P.D.O. Martes
31 Diciembre 2013

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**TÍTULO NOVENO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos o Financiamientos, Subsidios y los Provenientes
del Estado o de la Federación**

Artículo 42.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos o financiamientos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

XLII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2014.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tahdziú, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio Tahdziú, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos

del Municipio de Tahdziú, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II **De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| I.- Impuesto Predial | \$ 18,750.00 |
| II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles | \$ 8,990.00 |
| III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos | \$ 8,990.00 |
| TOTAL DE IMPUESTOS | \$ 36,730.00 |

Artículo 6.- Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

| | |
|--|--------------|
| I.- De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano | \$ 6,420.00 |
| II.- De las Licencias de Funcionamiento para los Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas | \$ 8,000.00 |
| III.- Derechos por Servicios de Limpia | \$ 3,745.00 |
| IV.- Derechos de Servicios de Agua Potable | \$ 16,050.00 |
| V.- Derechos por Servicios de Mercados | \$ 0.00 |
| VI.- Derechos de Seguridad Publica | \$ 2,675.00 |
| VII.- Derechos por el Uso de Cementerios | \$ 6,955.00 |
| VIII.- Derechos por Servicio de Rastro | \$ 2,140.00 |
| IX.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento | \$ 6,955.00 |
| X.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal | \$ 6,500.00 |

| | |
|--|----------------------|
| XI.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública | \$ 0.00 |
| XII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público | \$ 95,000.00 |
| TOTAL DE DERECHOS | \$ 154,440.00 |

Artículo 7.- Las contribuciones de Mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

| | |
|--|----------------|
| Contribuciones de Mejoras | \$ 0.00 |
| TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: | \$ 0.00 |

Artículo 8.- Los Productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

| | |
|--|---------------------|
| I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles | \$ 0.00 |
| II.- Productos Derivados de Bienes Muebles | \$ 0.00 |
| III.- Productos Financieros | \$ 6,955.00 |
| IV.- Otros Productos | \$ 16,050.00 |
| TOTAL DE PRODUCTOS: | \$ 23,005.00 |

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

| | |
|---|---------------------|
| I.- Infracciones por Faltas Administrativas | \$ 0.00 |
| II.- Infracciones por Faltas de Carácter Fiscal | \$ 0.00 |
| III.- Sanciones por Falta de Pago oportunos de Créditos Fiscales | \$ 0.00 |
| IV.- Aprovechamientos Diversos | \$ 26,750.00 |
| TOTAL DE APROVECHAMIENTOS | \$ 26,750.00 |

Artículo 10.- Las Participaciones que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Participaciones Federales y Estatales | \$ 10'657,836.85 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 10'657,836.85 |

Artículo 11.- Las Aportaciones que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|---|-------------------------|
| I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$ 14'240,017.96 |
| II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | \$ 2'300,037.76 |
| TOTAL DE APORTACIONES | \$ 16'540,055.72 |

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|---|------------------------|
| I.- Los que autorice en Congreso del Estado | \$ 0.00 |
| II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento | \$ 0.00 |
| III.- Los subsidios | \$ 0.00 |
| IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones | \$ 5'500,000.00 |
| TOTAL DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS | \$ 5'500,000.00 |

| | |
|---|-------------------------|
| EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TAHDZIU, YUCATÁN PERCIBIRA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 SERÁ DE: | \$ 32'938,817.57 |
|---|-------------------------|

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditara con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tahdziú, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causaran, liquidaran y recaudaran en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Tahdziú, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicara supletoriamente el Código Fiscal de Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- Para poder percibir Aprovechamientos vía infracciones por faltas Administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.